

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Nº0011-2024-GRRHH - SBCH

Chiclayo, 19 de julio del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro N° 246212, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por la Sra. Ailyn Lizbeth Neciosup Cumpa, quién tiene el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y el derivado de Gerencia General, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, dentro de las cuales destaca que esta tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 48º establece, que la licencia es la autorización para ausentarse del centro del trabajo por un periodo no menor a un día. Las licencias pueden ser concedidas con goce de haber o sin goce de haber y deberá presentarse mínimamente con cinco días de anticipación al inicio de la licencia, salvo caso fortuito, fuerza mayor que deberá acreditarse. En la solicitud presentada por el trabajador, deberá incorporarse el visto bueno del jefe inmediato para que se pueda dar inicio a su tramitación.

Que, mediante el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el artículo 45º Numeral 1 Literal b) establece que el permiso con goce de haber se brinda por atención médica debida acreditada.

Que, conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT), aprobado con la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 096-2023-P-SBCH, en el Artículo 52º numeral 2 literal c) Por motivos particulares, por periodos menores a 30 días, serán autorizadas por el jefe de la Gerencia de recursos humanos, quien deberá comunicar, al trabajador, su procedencia o improcedencia. Por periodos mayores a 30 días, serán otorgadas mediante acto administrativo emitido por la Gerencia General.

Que, mediante el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), aprobado en el 2023, el mismo facilita la organización, dirección, coordinación, evaluación y control de actividades de los



órganos estructurados, determina que la Gerente de Recursos Humanos, tiene como función, planificar, y dirigir las acciones relacionadas al control de asistencia, licencias, permiso y vacaciones del personal.

Que, mediante la solicitud s/n con registro N° 246212, de fecha 19 de julio del 2024, Sra. Ailyn Lizbeth Neciosup Cumpa, quién tiene el cargo de Asistente Administrativo en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, solicita Licencia con goce de haber, por cita médica, y adjunta el certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo, de la fecha 18 de julio del presente año, firmada por el Médico Cirujano José R. Santana Escarlate.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 012-2024-P-SBCH, de fecha 13 de Febrero del 2024.

SE RESUELVE:

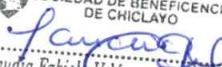
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la Licencia con goce de haber, a la Sra. Ailyn Lizbeth Neciosup Cumpa, quien labora como Asistente Administrativo en la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, por el lapso de un **(01)** día, 18 de julio del 2024. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remite la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, para la toma de acciones que se requieren.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, realice la publicación en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Publíquese, Notifíquese y Archívese.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO

Abg Claudia Fabiola Velásquez Navarrete
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS